



ANUNCIO DE ACLARACION DEL ANEXO VII DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente OC-INF-2021-01

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS NORTE Y SUR SITUADOS EN LA PARCELA I+D 6 DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA.

La entidad INGEMANSUR solicita aclaración del criterio de adjudicación del Anexo VII. "CRITERIOS DE ADJUDICACION VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FORMULAS. Apartado c) DESCUENTO EN EL PRECIO DE MATERIALES DE TOLDOS", en el sentido de que PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, S.A. establezca cual es límite del % de descuento permitido a los licitadores de los materiales para la reparación de los toldos sobre los precios máximos estipulados en el Pliego y todo ello, según indican, conforme al *Art. 145.7 de LCSP*, al considerarlo que es una mejora como criterio de adjudicación.

El *artículo 145 de la LCSP*.- Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, establece:

7. En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

En todo caso, en los supuestos en que su valoración se efectúe de conformidad con lo establecido en el apartado segundo, letra a) del artículo siguiente, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento.

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación."

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en su apartado 1.- Antecedentes y Descripción del Centro - se establece que "los toldos es una instalación esencial del



**Málaga
TechPark;**

Parque Tecnológico
de Andalucía

edificio ya que el edificio está totalmente acristalado en las fachadas que reciben más radiación solar”, fijándose en su apartado 5.1. “MATERIALES DE TOLDOS” que en la oferta de licitación deberá establecerse los precios para los principales elementos de sustitución de este sistema (telas, pistones, motores, etc.) y definiéndose los precios máximos de los elementos que lo integran.

En consecuencia, estando previsto en los pliegos la prestación de proporcionar los elementos de sustitución del sistema de los toldos por el Ofertante así como la determinación del precio máximo de dichos elementos, dicha prestación es parte del objeto del contrato no pudiéndose considerar como prestación adicional, por lo que es un criterio de adjudicación objetivo en el que se puntúa el mayor porcentaje de descuento y que respeta los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, no siéndole de aplicación lo establecido en el apartado 7 del artículo 145 de la Ley de Contratos de Sector Público al no ser una mejora como criterio de adjudicación.